Nota DNC N° 14249 /2021

Asunción, 30 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**399488**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONST. DE EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO PARA LA CALLE DE LA AMISTAD ? BELLA VISTA, DE LA CIUDAD DE LUQUE
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***EL DOCUMENTO INFORME DE EVALUACIÓN NO CUENTA CON FECHA Y EN EL ITEM 5.1, NÚMERO DE NOTA SE ENCUENTRA EN BLANCO. SOLICITAMOS PROCEDER AL LLENADO DE LAS MISMAS.***

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Hoja 2, documentos sustanciales, solicitamos utilizar los criterios cumple/ no cumple.
2.2. No se visualiza la contestación a la observación formulada en el acta de apertura (N A construcciones "garantía de mantenimiento de oferta no cubre el monto ofertado".
2.3. El informe de evaluación remitido no cuenta con fecha.
2.4. Solicitamos se proceda a la evaluación de experiencia general y específica de manera separada y detallada conforme a lo indicado en el PBC.
2.5. Solicitamos dejar constancia de la presentación y evaluación de los documentos (f1,g1,h1), en los términos requeridos por el PBC.

3. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: (adacuna@dncp.gov.py)